

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA N° DNP-SAMC-002- 2026

OBJETO

130604226 - 130604326 Prestar el servicio de formación, capacitación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026

ANEXO DE GENERALIDADES DEL PROYECTO DE CONDICIONES

Bogotá D.C., julio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.1. NOTAS DE INTERÉS	6
1.2. INTRODUCCIÓN	6
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	7
1.4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	7
1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	7
1.4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS	8
1.5. CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.6. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN	8
1.7. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	9
1.8. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO	10
1.9. INFORMACIÓN INEXACTA:	10
1.10. PRINCIPIO DE BUENA FE	10
1.11. COMUNICACIONES	10
1.12. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	11
1.13. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 11	
1.14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.	11
1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS	11
1.16. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	12
1.17. CONVERSIÓN DE MONEDAS	13
1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
1.19. CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	13
1.20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:	16
1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	17
1.22. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES	17
1.23. VEEDURÍAS CIUDADANAS:	18

1.24. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	18
1.25. INFORMACIÓN INEXACTA	19
1.26. DOCUMENTOS DEL PROCESO	19
1.27. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	19
CAPITULO II	
DOCUMENTOS HABILITANTES	21
2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).....	21
2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (capacidad técnica):	31
2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.....	41
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	44
CAPITULO III	
EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	47
3.2. TÉCNICO (HASTA 49,5 PUNTOS).....	48
3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).....	49
3.4. EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	54
3.5.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA	56
CAPITULO V	
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	75
5.1. CRONOGRAMA	75
5.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN EL SECOP Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.	75
5.3. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	75
5.4. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	75
5.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	76
5.6. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	76
5.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	76
5.8. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	77

5.10.	A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	77
5.11.	MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.....	77
5.12.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	78
5.13.	MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS.....	78
5.14.	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	78
5.15.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	78
5.16.	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	79
5.17.	OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS	80
5.18.	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.....	80
5.19.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	81
5.20.	FIRMA DEL CONTRATO	81
5.21.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	81
5.22.	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS	82
5.23.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	82
CAPITULO VI		
	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	83
CAPITULO VII		
	CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	85
6.1.	OBJETO	85
6.2.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	86
6.3.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	87
6.3.1.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	87
6.3.2.	OBLIGACIONES DEL DNP	94
6.4.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO	94
6.5.	FORMA DE PAGO	95
6.6 .	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	96
6.7.	SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL	96
6.8.	GARANTÍAS DEL CONTRATO	97
6.9.	CESIÓN	98
6.10.	SUPERVISIÓN	98

6.11. CONFIDENCIALIDAD	98
6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	99
6.14. FIRMA DEL CONTRATO	99
6.15. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	99
6.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	99
CAPITULO VIII	
CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO	100

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. NOTAS DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Departamento Nacional de Planeación (**DNP**), los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

1.2. INTRODUCCIÓN

El Departamento Nacional de Planeación (**DNP**), pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Electrónico y el anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número **DNP-SAMC-002-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II**-. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de **SECOP II** en el área de trabajo

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los **MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II** numeral 5, **GUÍA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES**.

Invitamos a los proponentes a que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted **NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES** a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el DNP, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2, del capítulo 2, sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

1.4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En virtud de los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993,

en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con Departamento Nacional de Planeación (DNP), que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el DNP.

Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración o en la estructuración de cualquiera de las etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o contratistas para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.5. CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La consulta del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección : <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

1.6. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones normativas al respecto consagran. Todas las personas interesadas en el presente proceso deberán tener en cuenta y dar cumplimiento a los postulados señalados en la Ley 1474 de 2011.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente deberá declarar su compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del DNP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que el DNP advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, a ninguna persona al servicio del DNP, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la adjudicación del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el portal de internet: <https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>.

1.7. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.8. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Este documento describe las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones definitivo es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al DNP.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA:

El DNP, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.10. PRINCIPIO DE BUENA FE

El DNP dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "...Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente".

1.11. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán las manifestaciones de interés, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el DNP.

1.12. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

1.13. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>, en donde encontraran, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 3. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 4. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 5. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. 6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. 7. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

1.14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, la entidad estatal y el proponente deberán atender los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en los protocolos¹ y guías vigentes para la ocurrencia del caso.

Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la SDG dispondrá del correo electrónico juzea@dnp.gov.co el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

1.16. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 1: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

Apostilla o Legalización de Documentos Públicos

El DNP exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el DNP no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla², el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal³.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

² Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

³ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio de 2022

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.17. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/serieestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm.
- Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.19. CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que se realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2: del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que *"Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (i) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."* Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	¿Excepción aplicable al Proceso?	¿Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial?
Alianza Pacífico	Sí	Sí	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido	Sí	Sí	No	No	No

e Irlanda del Norte					
Comunidad Andina (CAN)	N/A	N/A	N/A	N/A	Aplican reglas de Trato Nacional para servicios

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[...] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...].”

1.20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente⁴, en donde indican como umbral US \$125.000 que corresponde a la suma de \$ 511.708.497, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de **Selección Abreviada NO será susceptible de ser limitado a MiPyme.**

En lo que se refiere a la participación de MiPymes el análisis realizado en el estudio del sector (ver numeral 3.4. análisis de mipymes) determinó que el sector de formación y capacitación en Colombia cuenta con una amplia participación de Mipymes, las cuales ofrecen servicios de entrenamiento y desarrollo de competencias en diversas áreas del conocimiento. Sin embargo, para el presente proceso de contratación, la naturaleza de la necesidad institucional impone condiciones que, por su estructura y exigencia, **no pueden ser satisfechas por MiPymes**, según las siguientes razones técnicas y normativas:

- **Acreditación de alta calidad como requisito habilitante:**

La acreditación institucional de alta calidad es un reconocimiento exclusivo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas bajo el amparo de la Ley 30 de 1992. Las Mipymes del sector de capacitación no formal no son Instituciones de Educación Superior y, en consecuencia, no pueden acceder a dicho reconocimiento,

- **Oferta integral obligatoria como requisito habilitante:**

El proceso exige que el proponente preste de manera simultánea e integral los dos ítems que conforman el objeto: los cursos del PIC en áreas temáticas de alta complejidad y los cursos de inglés por niveles del Marco Común Europeo de Referencia. Esta exigencia responde al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a

⁴https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_ccc_2024.pdf

la necesidad de garantizar coherencia pedagógica, unidad de gestión y trazabilidad en la ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Una Mipyme del sector de capacitación no formal difícilmente cuenta con la estructura académica para ofrecer simultáneamente programas en todas las áreas temáticas requeridas y, a la vez, cursos de inglés certificados por niveles del MCER.

1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en tres días hábiles contados desde la apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.co.co.

La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta. Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.

Las únicas manifestaciones de interés tenidas en cuenta, serán las que se reciban a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Nota N°1: En el evento en que un Consorcio o Unión Temporal desee manifestar interés, dicha manifestación deberá realizarla a través de la cuenta del Proponente Plural, según las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y los términos y condiciones de la plataforma SECOP II. De lo contrario, no podrá presentar oferta.

Nota N°2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

Nota N°3: En caso de que un mismo interesado en el presente proceso realice más de una manifestación de interés, sin importar si es de manera individual o a través de una figura asociativa, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta la primera manifestación realizada por dicho interesado, de acuerdo con el orden de recibo de estas.

Nota N°4: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

Nota N°5: De conformidad con lo señalado en el numeral 1° Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la Manifestación de Interés será requisito indispensable para presentar propuesta, luego los interesados que no hayan realizado previamente dicho procedimiento de acuerdo con las condiciones antes indicadas no podrán presentar propuesta.

1.22. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Para el presente proceso de selección y por la especificidad del objeto **NO** se efectuará sorteo, en tanto no se limitará la participación de los interesados en el proceso.

Sin embargo el oferente deberá cumplir con los requerimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por lo que deberá manifestar interés de acuerdo con los parámetros de la plataforma dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el efecto.

1.23. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el DNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.24. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el **DNP** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.25. INFORMACIÓN INEXACTA

El **DNP**, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.26. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- a. Estudios previos y sus anexos
- b. Estudio del sector y sus anexos
- c. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles
- d. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- e. Pliego Electrónico, Anexo Complementario y sus anexos
- f. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
- g. Las adendas y comunicaciones que expidan, en desarrollo del presente proceso.
- h. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- i. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- j. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
- k. Contrato electrónico.
- l. Registro presupuestal.

1.27. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente (...)

Para este proceso no se incorporarán las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, por no evidenciarse, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad, que la ejecución contractual requiera subcontratación dentro de la cadena de provisión ni la conformación de un equipo de trabajo susceptible de ser regulado mediante una obligación de priorización laboral adicional. Lo anterior no desconoce la finalidad de las medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad, sino que responde a la necesidad de preservar la proporcionalidad, pertinencia y relación directa de las obligaciones contractuales con el objeto a contratar, sin perjuicio de que el contratista garantice condiciones de accesibilidad, no discriminación, trato digno y ajustes razonables cuando ello resulte aplicable durante la ejecución del servicio.

CAPITULO II

DOCUMENTOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. El DNP, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS JURÍDICOS Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS Capacidad Financiera Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Anexo 1 – “Carta de presentación de la oferta”** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El

proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

2.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota I: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota II: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

2.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

2.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

(Anexo No. 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES), si a ello hubiere lugar.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo – Modelo de certificación de pago de aportes, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

2.1.8. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) **debe acreditar que está inscrito en el RUP** de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición **no mayor a un (1) mes** anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiere firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

2.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar

contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y **tres (3)** años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo **tres (3)** años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

2.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 3)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 3 “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o

apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

2.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021⁵, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- **Si es Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- **Si es Persona jurídica**, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
- **Los proponentes plurales**, deberán anexar certificado de consulta – REDAM - de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

⁵ **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilitación también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2.1.17. SITUACIONES DE CONTROL

Verificación existencia de situaciones de control.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones

2.1.18. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El ADJUDICATARIO que resulte favorecido, deberá allegar previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: “Artículo 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...).

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (capacidad técnica):

2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA (Anexo 5)

Para acreditar la experiencia se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **mínimo dos (2) y máximo tres (3)** contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el RUP e identificados en conjunto con al menos tres (3) códigos UNSPSC, a nivel de clase, de los señalados en el siguiente cuadro:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
861116	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11-Sistemas educativos alternativos	16- Educación de adultos.
861017	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	17- Servicios de capacitación vocacional no – científica
861115	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	15 - Servicios de aprendizaje a distancia
861320	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	13 - Servicios educativos especializados	20 - Servicios de educación y capacitación en administración
861117	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	17- Educación de idiomas

Nota: La experiencia que se verificara solo será la que se encuentre debidamente registrada en el RUP.

- ii. Objeto y/u obligaciones del contrato: *formación y/o capacitación y/o actualización, para los servidores públicos o empresas privadas*”.
- iii. De las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, al **menos dos (2)** deberán evidenciar la ejecución de contratos relacionados con actividades de capacitación, formación, actualización o fortalecimiento de competencias para servidores públicos o entidades **del sector público**.
- iv. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente, deberá ser igual o superior a **(325) SMMLV**

- v. **Estado de los contratos:** ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- vi. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación o acta de liquidación, de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito, que evidencie que fue ejecutado y finalizado a satisfacción.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- ✓ Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- ✓ En caso de certificación deberá contener como mínimo el nombre, cargo, y firma de quien expide la certificación.
- ✓ El certificado de experiencia o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito.

2.2.1.1. Criterios diferenciales de la experiencia del proponente

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación **de máximo cinco (05) contratos** que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir 325 SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo⁶ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

⁶ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –**CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo **2.2.1.2.4.2.6.** del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 el 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

C. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación hasta tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta⁷

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla y en caso de no estar obligado a tener RUP, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.3 “Experiencia del proponente relacionada en el RUP” del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

2.2.1.2. Reglas generales de la experiencia:

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **FORMATO VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. en caso de que el proponente no precise tal

⁷ Se entiende por equivalente, aquel documento que permita evidenciar las condiciones del contrato que se adjunta y que ese fue ejecutado en su totalidad, lo anterior para los contratos que se suscriban con el sector privado.

información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección experiencia de la proponente relacionada en el RUP y criterios diferenciales de experiencia del proponente relacionada en el RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * .xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tomada en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
3. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
4. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
6. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.
7. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tomada en cuenta como requisito habilitante.
8. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral denominado "Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP.
9. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
10. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del

Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

11. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.
12. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
13. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
14. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DNP, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información: - Número de contrato. - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. - Objeto del contrato. - Estado del contrato. - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

2.2.1.3. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante hayan sido ejecutados bajo la modalidad de proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá indicarse de manera expresa el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes. En su defecto, podrá anexarse copia del contrato en el que conste dicha información. En todo caso, el valor del contrato será tenido en cuenta únicamente en proporción al porcentaje de participación acreditado.
2. En el caso de un contrato que fue ejecutado por los mismos integrantes del proponente plural se contará como un único contrato y no se afectará por porcentaje de participación.
3. Para el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia proporcional a su porcentaje de participación.
4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es tiene vinculado personal con discapacidad, bajo los criterios dispuestos en el Decreto 0287 de 2026, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO TÉCNICO)

El proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, con el diligenciamiento y aporte del ANEXO 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, en caso de haber lugar a ello.

El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga con el Departamento Nacional de Planeación a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

2.2.3. REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL

2.2.3.1. AUTORIZACION EMITIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN

1- El proponente deberá acreditar su calidad de **Institución de Educación Superior (IES)** legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación del acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica y del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la autoridad competente, documentos con los cuales se verificará su capacidad jurídica y habilitación para la prestación de servicios de educación superior.

2- Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de **ALTA CALIDAD**, la cual debe mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito

2.2.3.2. CERTIFICADO DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES TEMÁTICAS DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá aportar certificado suscrito por el Representante legal donde manifieste que; cuenta con la capacidad e idoneidad para ofrecer simultáneamente formación en múltiples áreas del conocimiento incluyendo programas de Idiomas.

2.2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el cumplimiento del objeto contractual, sin costo adicional para el DNP, No obstante, como requisito mínimo obligatorio de la oferta y para la ejecución del contrato el proponente debe remitir manifestación expresa del cumplimiento del equipo de trabajo mínimo obligatorio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico:

Rol	Formación Académica	Experiencia	Responsabilidades Mínimas
Un (01) Coordinador del programa para cursos y/o diplomados	Profesional Universitario	General: Experiencia de mínimo cuatro (4) años como director, coordinador y/o líder de proyectos de formación. Específica: Experiencia mínima certificada de 2 años en coordinación académica y/o coordinación de proyectos	Coordinar la organización para las capacitaciones que se programen, tales como: fechas, horarios, capacitadores, equipo humano que recibirá la capacitación e información institucional.
Un (1) capacitador por curso.	Profesional universitario con estudios de postgrado (Especialización y/o Maestría) en materias relacionadas con los programas que se dictan.	Certificar experiencia mínima de dos (2) años como docente, profesor, capacitador, formador y/o instructor en materias relacionadas con los programas que se dictan.	Impartir la capacitación en los términos señalados por el supervisor del contrato según programa aprobado y acordado entre las partes.
Para el curso de inglés: Un (1) Tutor por nivel.	Acreditar título profesional universitario en áreas directamente relacionadas con la enseñanza del idioma, tales como: Licenciatura en Idiomas, Lenguas Modernas, Filología, Educación Bilingüe, u otras áreas académicas afines. Competencia Lingüística y Certificación de Dominio: Se exige un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a C2, de	El capacitador debe contar con tres (03) años de experiencia relacionada como docente de idiomas.	Dictar nivel en los términos señalados por el supervisor del contrato según pensum de la institución educativa.

	acuerdo con la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Certificaciones de Formación Metodológica y Enseñanza: Como complemento indispensable de su formación pedagógica, o en el caso de docentes nativos, se aceptarán certificaciones equivalentes de formación en enseñanza del inglés expedidas por instituciones reconocidas nacional o internacionalmente. Para este fin, la Entidad confirma la validez de las siguientes acreditaciones metodológicas y pedagógicas: CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages), DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages), CertTESOL, TESOL, TEFL, TKT (Teaching Knowledge Test), TOEFL, IELTS, TOEIC.		
Una (01) persona de contacto administrativo y/o apoyo logístico para cursos y/o diplomados	No aplica la formación académica	Un año (01) de experiencia laboral relacionada en el manejo de la logística para el desarrollo de eventos de capacitación.	Apoyar en la logística para el desarrollo de los cursos

Mínimo cuatro (04) docentes por diplomado.	Profesional universitario con estudios de postgrado en la modalidad de Maestría y/o doctorado en materias relacionadas con los programas que se dictan.	El capacitador debe contar con mínimo tres (03) años de experiencia como docente relacionada con los programas a impartir.	Impartir la capacitación en los términos señalados por el supervisor del contrato según programa aprobado y acordado entre las partes.
Una (01) persona traductora y/o intérprete	No aplica la formación académica (Auxiliar docente no profesional)	Un año (01) de experiencia laboral relacionada como traductor y/o intérprete para personas con discapacidad auditiva	Apoyo en los eventos de capacitación donde participen personas con discapacidad auditiva

Nota 1. El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que se relaciona, en los términos requeridos por el DNP en el anexo técnico.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente en el cual se compromete a presentar los perfiles requeridos.

Durante la etapa de selección el proponente **no deberá allegar con la propuesta** documentos de soporte, hojas de vida, o certificaciones, ya que estos soportes serán verificados solamente al proponente que resulte adjudicatario.

Nota 2. El proponente adjudicatario deberá allegar la documentación completa para la acreditación de la formación y experiencia con posterioridad a la suscripción del acta de inicio. Esta documentación deberá ser aportada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota 3. En el evento en que la documentación aportada no cumpla con las condiciones señaladas para alguno de los dos perfiles requeridos, el profesional en cuestión deberá ser reemplazado por un candidato que cumpla como mínimo en los requisitos exigidos. El plazo con que contará el contratista para reemplazar un perfil que no sea aprobado por la supervisión, será de dos días hábiles. La aprobación de los perfiles se realizará previo a la concertación del cronograma.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP

vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de Diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

-Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

-Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- ✓ **Liquidez:** Deberá ser mayor o igual a **UNO VECES** (≥ 1 veces)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1 veces la propuesta la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que SETENTA Y DOS POR CIENTO ($\leq 72\%$).

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 72% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNA VEZ (≥ 1 VEZ).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNA (1) vez.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independiente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independiente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE).

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO CUATRO (≥ 0.04)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0.04 la propuesta será calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Rentabilidad del patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones

Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

✓ RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROI).

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO DOS ($\geq 0.02\%$)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0.02 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 72\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.02

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

CAPITULO III

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía desarrollada en el numeral 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto referido⁸.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional.

Se asignarán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro. Criterios de Calificación de las Propuestas

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR TÉCNICO	49,5
A) CLUB DE CONVERSACIÓN Y PRONUNCIACIÓN	25
5 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada sesión,	5 puntos por cada sesión
B) CONFERENCIAS VIRTUALES	24,5
Dos (2) conferencias virtuales para los funcionarios de la entidad sobre competencias comportamentales	12,25 puntos por cada conferencia
2.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3. PUNTAJES ADICIONALES:	0,25
Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25
4.FACTOR ECONÓMICO	40,25
TOTAL, PUNTAJE	100

⁸ (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

3.1. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el evento en que al proponente o a alguno de los integrantes de un proponente plural se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales en el marco de la ejecución de contratos estatales, la Entidad descontará dos (2) puntos del puntaje total obtenido. Esta reducción también aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción de puntaje no se aplicará respecto de las multas que hayan sido demandadas mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la verificación de esta condición, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación suscrita por su representante legal o por la persona natural oferente, bajo la gravedad de juramento, en la que indique si le han sido impuestas multas o cláusulas penales en la ejecución de contratos estatales y, en caso afirmativo, si estas han sido objeto de los medios de control jurisdiccional correspondientes. anexo

Cuando el proponente manifieste que las multas han sido demandadas, deberá aportar la constancia de radicación de la demanda o el documento expedido por la autoridad judicial competente que acredite la interposición del respectivo medio de control.

La Entidad verificará la información aportada por el proponente y aplicará la reducción de puntaje cuando haya lugar a ello.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la presente manifestación deberá ser suscrita individualmente por cada uno de sus integrantes o acompañarse de las manifestaciones individuales correspondientes.

Nota: La manifestación prevista en este numeral tiene como único propósito facilitar la verificación de la procedencia de la reducción de puntaje establecida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes

Así las cosas, se asignarán un máximo de CIEN (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

3.2. TÉCNICO (HASTA 49,5 PUNTOS)

A- CLUB DE CONVERSACIÓN Y PRONUNCIACIÓN (25 PUNTOS), otorgados de la siguiente manera:

Se otorgarán hasta 25 puntos al proponente que ofrezca de manera adicional club de conversación y pronunciación para los funcionarios que participen en los cursos de inglés conforme la siguiente tabla:

1 sesión grupal, con una intensidad de 2 horas	5 puntos
2 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	10 puntos
3 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	15 puntos
4 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	20 puntos
5 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	25 puntos

B- CONFERENCIAS VIRTUALES (24.5 PUNTOS), otorgados de la siguiente manera:

- 1- Se otorgarán 12,25 puntos al proponente que ofrezca una (1) Conferencia virtual** para los funcionarios de la entidad, con un coaching o motivador con 4 años de experiencia, en temas relacionados con el fortalecimiento de las competencias comportamentales de los servidores públicos, los valores y la ética en la administración pública y con una intensidad de 2 horas, la cual no requiere certificación para los servidores que vayan a asistir y que son alrededor de 100 funcionarios de la entidad
- 2- Se otorgarán 24.5 puntos al proponente que ofrezca dos (2) Conferencias virtuales** para los funcionarios de la entidad, con un coaching o motivador con 4 años de experiencia, en temas relacionados con el fortalecimiento de las competencias comportamentales de los servidores públicos, los valores y la ética en la administración pública y con una intensidad de 2 horas, la cual no requiere certificación para los servidores que vayan a asistir y que son alrededor de 100 funcionarios de la entidad

Para lo anterior el proponente deberá remitir manifestación expresa de su ofrecimiento, firmada por el representante legal, conforme el anexo establecido para ello. (anexo ponderable)

En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia en el literal A o B tendrá una calificación de cero (0) puntos.

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el DNP en relación con la definición de Servicios Nacionales⁹, se pudo

⁹ Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con

establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Tabla 1. Puntajes para estimular a la industria nacional

	Puntaje
Promoción de servicios nacionales Trato nacional o Acuerdo Comercial	10,00
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5,00

Fuente: Elaboración propia.

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Se asignarán hasta diez (10,00) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe: Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos

la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Nota 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Se asignará diez (10,00) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

- **Carta de compromiso vinculación de empleados o contratistas colombianos**
Anexo

Adicionalmente, para que se asigne el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar con su oferta el **Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021**.

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del **40%** del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con citado anexo suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 1: El **Anexo – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL/DECRETO 680 DE 2021** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El **Anexo –** debe ser diligenciado ÚNICAMENTE por **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**, o los **PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS**. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS**

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de **personal calificado colombiano** como se describe a continuación:

Tabla 2. Incorporación componente Nacional

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0,00
Mas del 80 % hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3,00
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4,00
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5,00

Fuente: Elaboración propia.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe **diligenciar el Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo –PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: El **Anexo - PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE** sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0,00).

Nota 4: Si el **Puntaje de Industria Nacional para Proponente Extranjero**, no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0,00) puntos de calificación por este concepto.

- **ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD (APLICA PARA EMPRESA EXTRANJERA)**

En relación con la existencia de trato nacional, el **DNP**, concederá trato nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios

Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”

Nota: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

3.4. EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

El DNP otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, el DNP asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

- Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- **Condición 2 PERSONA JURIDICA:**

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo 5 dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación

- **Condición 3 PERSONA NATURAL:**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- **Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:**

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

3.5. FACTOR ECÓNOMICO (HASTA 40,25 PUNTOS)

3.5.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II de la siguiente manera:

El valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar, **el proponente deberá tener en cuenta que no podrá superar este valor a la hora de elaborar su oferta económica.**

1. El proponente deberá diligenciar la oferta económica conforme a la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II, en el cual indicará el valor ofertado por ítem, sin superar el precio promedio por ítem establecido en el anexo del análisis de costo estudio del mercado, so pena de rechazo.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del PROPONENTE todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el **Anexo Técnico**.

Nota 1: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: “Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, **no son responsables del IVA**. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

- **Evaluación económica.**

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II y el formato, para lo cual podrá efectuar las correcciones¹⁰ a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, según aplique. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

¹⁰ Se sugiere indicar que se entiende por corrección aritmética para efectos de este proceso.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT (Para 2026 (\$183.309.000) el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026 = (\$52.374)

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Frente a la consideración de ofertas económicas con o sin IVA, el DNP adopta lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco del presente proceso tomando como valor final de la oferta el precio con IVA incluido en los casos que corresponda.

Nota 3: El DNP, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado.

- Para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas se tendrá en cuenta el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II.
- Una vez presentada la oferta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Este factor se evaluará y calificará máximo con 40,25 puntos de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA y conforme al siguiente procedimiento:

a. Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

b. Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el segundo día hábil siguiente después de la presentación de la oferta.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética
De 0.67 a 0,99	3	Menor Valor

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

1. MÉTODO 1: MEDIA GEOMÉTRICA:

La Media Geométrica se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots * x_n}$$

Donde:

- = Media Aritmética Geométrica.
 - = Valor de la oferta n
 - = número de ofertas habilitadas
-
- El asterisco (*) representa el signo de multiplicar.
 - El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

El valor de la oferta que se encuentre más cerca, por debajo o por encima, al valor de la Media Geométrica, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media geométrica y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media geométrica uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media geométrica.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

2. MÉTODO 2: MEDIA ARITMÉTICA.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Aplicando la fórmula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.

x_i = Valor de la oferta i

n = número de ofertas habilitadas

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.

3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

3. MÉTODO 3: MENOR VALOR.

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menor valor obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor la variación porcentual que existe entre el valor de la propuesta en estudio y el valor de la propuesta con el menor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Variación Porcentual} = \frac{(V/r \text{ Ppta en estudio} - V/r \text{ Ppta Menor precio})}{V/r \text{ Propuesta en estudio}}$$

Una vez hallada la variación porcentual, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (1 - \text{Variación porcentual}) * \text{Puntaje Máximo}.$$

El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.

3.5.1.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento Nacional de Planeación procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

Nota importante: Se precisa que, si se presentan oferentes sujetos a declarar IVA y oferentes exentos o excluidos de dicho impuesto, la evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor de la oferta IVA incluido para los oferentes que declaren tal impuesto y sobre el valor de la oferta final por aquellos oferentes exentos o excluidos del IVA

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- a. Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- b. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener

una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997,

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo 13 “Acreditación de vinculación laboral de personas con discapacidad”**, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo 14** - “Acreditación de vinculación de personas mayores” - (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. ANEXO 15

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**Anexo 15- ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 16 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d) U otro documento que para el efecto determine la ley
- e) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas

jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL,
siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

• **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4¹¹ del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015¹².

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

¹¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

¹² Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

- a.** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.17**.

12. PREFERIR LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar cualquiera de los tres postulados anteriores indicando bajo la gravedad de juramento a cuál hace mención.

13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el dispuesto en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

Nota 2: La hora será establecida dentro del “Cronograma” de la sección “Configuración” del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II.

5.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN EL SECOP Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el DNP publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso.

El DNP publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuarán las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El **DNP** publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que para la Selección Abreviada de Menor cuantía es de **cinco (5) días hábiles**. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.4. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y hasta la fecha señalada en el cronograma dispuesto para el presente proceso de selección, cualquier

interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

5.4.1. Observaciones extemporáneas

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.¹³

5.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

5.6. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DNP publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el SECOP II. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del proceso de selección.

El DNP publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, conforme el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura.

5.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en tres días hábiles contados desde la apertura del Proceso de

¹³ Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.co.

La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta. Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.

Las únicas manifestaciones de interés tenidas en cuenta, serán las que se reciban a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

5.8. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

5.9.. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.¹⁴

5.10. A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el DNP podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO a través de ADENDA, de oficio o a

¹⁴ Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuno.

La respectiva ADENDA se expedirá mínimo hasta UN (1) DÍA HÁBIL anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, el DNP solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA.

5.12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

5.13. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

5.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

- (i) Desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y
- (ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Cuando el DNP lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

5.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **DNP** designará un comité evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará y calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, realizará la evaluación de las propuestas recibidas en el término establecido en la configuración del proceso. El informe de evaluación será suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en la configuración de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los resultados preliminares de la evaluación de las propuestas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y estarán a disposición de los interesados durante el término establecido en la configuración del proceso (**Por el término de establecido en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanaciones a que haya lugar**).

En estos se indicará si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones. En el caso que no se haya acreditado alguno de ellos, se indicará de manera clara que requisitos deben subsanarse por parte de los oferentes dentro del término de traslado del informe de evaluación. Así mismo se publicará la puntuación, **UNICAMENTE** de los proponentes que se encuentran habilitados desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Todos aquellos requisitos que no afecte la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deberán allegar (SECOP II www.colombiacompra.gov.co.) dentro del término antes señalado las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.¹⁵

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que el **DNP** no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un plazo, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanación**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

¹⁵ Artículo 5 Ley 1882 de 2018

Quienes estén interesados en formular observaciones a los informes de evaluación, podrán hacerlo a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

5.17. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.¹⁶

5.18. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DNP como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

La adjudicación se realizará a la oferta más favorable que es aquella que resulta ser la más ventajosa para la entidad, una vez se realice la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia, de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones o equivalentes que permiten la comparación de ofertas.¹⁷

Nota 1: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, como quiera que el DNP no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual cita: (...) DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. [...] “6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (...)”

Nota 2: Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo y en la “Guía para

¹⁶ Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

¹⁷ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-981-de-2024/>

el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el DNP podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.19. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el DNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas se habilite desde el punto de vista técnico, jurídico o financiero.
3. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

La declaratoria desierta se realizará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

5.20. FIRMA DEL CONTRATO

- El proponente adjudicatario deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.
- Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.
- El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, el DNP verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador – Proveedor”. Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, el DNP rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.)

5.21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato por parte del adjudicatario y del ordenador del gasto de la entidad se efectuará el registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación. De conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor del Departamento Nacional de Planeación, por parte del Subdirector de Contratación.

5.22. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el Departamento Nacional de Planeación podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

5.23. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Departamento Nacional de Planeación en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Departamento Nacional de Planeación, podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

CAPITULO VI

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
4. Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
6. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente .
7. Cuando el DNP encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
9. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con el DNP, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

10. Cuando la oferta económica presentada supere el valor unitario establecido para cada ítem.
11. Cuando el proponente no diligencie de forma correcta y completa, cada una de las casillas correspondientes en el cuadro de propuesta económica o diligencie las casillas con valor \$0 sin indicar ningún valor.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
13. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
14. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
15. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
16. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
17. Cuando el DNP detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
18. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

CAPITULO VII

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. OBJETO

130604226 - 130604326 “Prestar el servicio de formación, capacitación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026”.

ALCANCE DEL OBJETO:

-TEMÁTICAS DE LOS CURSOS

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, las temáticas se han identificado, de acuerdo con las características homogéneas que comparten según su especialidad, de la siguiente manera:

Item	Temática	Tipo de capacitación	Modalidad	Intensidad Horaria	Grupos	Participantes
1	Transformación Digital e Innovación	Diplomado	Presencial	100	1	Grupo de 15-30 personas
2	Contratación Pública	Diplomado	Presencial	80	1	Grupo de 15-30 personas
3	Preparación para concurso en entidades públicas	Curso	Virtual sincrónico	40	1	Grupo de 15-30 personas
4	Analítica de datos y herramientas	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-30 personas
5	Habilidades de Gestión y Liderazgo y Comunicación Estratégica	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-30 personas
6	Innovación, Evaluación de Proyectos Digitales, Estrategia Organizacional	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-25 personas
	Planeación y Políticas Públicas	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-25 personas

Curso de Inglés:

Ítem	Temática	Modalidad	Intensidad Horaria	Grupos	Participantes
1	Nivel A1: Principiante o básico	Virtual	120 horas	1	Grupo de 10-20 personas
2	Nivel A2: Elemental o Pre- intermedio	Virtual	120 horas	1	Grupo de 10-20 personas
3	Nivel B1: Intermedio	Virtual	120 horas	1	Grupo de 10-20 personas

Nota: Cada capacitación podrá iniciarse una vez se cuente con un número de inscritos igual al número de participantes mínimo por curso. En caso de no cumplirse el cupo mínimo de un curso, este no se adelantará y no será objeto de facturación.

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC¹⁸, de la siguiente manera:

Cuadro. Clasificación UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
861116	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11-Sistemas educativos alternativos	16- Educación de adultos.
861017	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	17- Servicios de capacitación vocacional no – científica
861115	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	15 - Servicios de aprendizaje a distancia
861320	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	13 - Servicios educativos especializados	20 - Servicios de educación y capacitación en administración
861117	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	17- Educación de idiomas

¹⁸ <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ESPECIFICACIONES Y ALCANCE

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación, el contratista se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas exigidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

6.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.3.1.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los

informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.

11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en el la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato” (SI APLICA).
17. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el CONTRATISTA interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP

6.3.1.2 Obligaciones Específicas:

Las obligaciones específicas a continuación numeradas, aplican para la ejecución contractual de todos los componentes, descritos en el anexo técnico:

1. Capacitar a los funcionarios públicos del Departamento Nacional de Planeación, en las temáticas solicitadas de acuerdo con las condiciones ofrecidas y requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente el número de horas.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
3. Reemplazar el personal administrativo o académico asignado, cuando se presenten circunstancias que dificulten la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato designado por la entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores requeridas para cada perfil. Esta notificación de cambio debe realizarse mínimo 10 días calendario antes del inicio de los eventos de formación
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor o encargado con el fin de no afectar la prestación del servicio.
5. Disponer de docentes y tutores expertos para el desarrollo de los cursos cumpliendo con los criterios de calidad académica. Los instructores deberán tener dominio de la plataforma Teams o la que disponga la Entidad.
6. Garantizar el funcionamiento de la plataforma que usa el contratista para la evaluación de satisfacción y enviar las instrucciones mínimo con tres días de antelación para registro de los participantes en la primera sesión de cada curso, con el fin de evitar retrasos en la expedición de los certificados.

7. Responder y atender de manera oportuna las solicitudes que realicen los participantes a los docentes y/o tutores del curso.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. Desarrollar los contenidos de los cursos teniendo en cuenta las necesidades puntuales presentadas por las dependencias, por lo que se hace necesario por parte del contratista, remitir la ficha técnica de cada temática a realizar con 10 días calendario antes del inicio de los eventos de formación, especificando los temas y subtemas a desarrollar.
10. Entregar las memorias de cada actividad de formación en las cuales se incluirá las presentaciones y demás material de apoyo empleado por el conferencista. El DNP queda expresamente autorizado para reproducir, adaptar y usar dichos contenidos de forma permanente e ilimitada con el personal de la entidad, respetando los derechos de autor correspondientes, pero garantizando la autonomía total del DNP para replicar los cursos.
11. Generar certificados y/o diplomas de manera física para quienes asistan a los diplomados y en digital para las demás capacitaciones, los cuales deben incluir: el logo del Departamento Nacional de Planeación y de la institución educativa. Para otorgar los diplomas y/o certificaciones, el servidor público debe asistir mínimo al 80% de las sesiones programadas para cada capacitación.
12. Generar certificado de manera digital, por las horas cursadas para aquellos participantes que no completen el mínimo requerido de asistencia, siempre y cuando cuenten con la justificación y aprobación del jefe inmediato.
13. Remitir los certificados al supervisor del contrato en el lapso de 8 días calendario después de finalizados los eventos de formación.
14. Entregar en las capacitaciones presenciales un distintivo a cada participante, que permita su identificación y facilite el ingreso y salida de las instalaciones donde se realizará la capacitación.
15. Informar al Departamento Nacional de Planeación si existe algún motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización de alguna jornada de capacitación, con la mayor anticipación posible, informando a su vez nueva fecha de realización, la cual será aprobada previamente por la supervisión del contrato.
16. Garantizar en la modalidad presencial, un espacio físico adecuado, proporcional al número de funcionarios inscritos por curso o diplomado, con óptimas condiciones de iluminación, ventilación y áreas comunes. Asimismo, deberá asegurar los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como: computador para proyecciones, conectividad, video beam, tablero acrílico o papelógrafo, y mobiliario individual (silla y escritorio o pupitre) para cada participante. En las capacitaciones que lo requieran, se deberá disponer de un (1) computador por asistente. El lugar de realización deberá ubicarse en un radio no mayor a 5 kilómetros desde la sede del DNP, ubicada en la Calle 26 N.º 13-19, Edificio Fonade, y contar con la aprobación de la supervisión del contrato, con el fin de evitar afectaciones en los desplazamientos, costos y cumplimiento de las funciones de los servidores, quienes convergen habitualmente en dicha sede.
17. Desarrollar las jornadas de formación en una intensidad horaria de máximo ocho (8) horas, una o dos veces por semana y dentro del horario laboral, sin embargo, este podrá ser acordado entre las partes y estará estipulado en el plan de trabajo y en el cronograma que entregue el contratista al inicio del contrato, previa aprobación del supervisor.

18. Previa concertación con el supervisor el contratista deberá promover hábitos de vida saludables en los participantes como el bienestar, la energía y la concentración en las capacitaciones presenciales teniendo en cuenta que estas se realizarán en jornadas de 8 horas, garantizando espacios breves para la recuperación física y mental, teniendo en cuenta las condiciones especiales de ejecución establecidas en el anexo técnico y la oferta económica.
19. Disponer y garantizar que las plataformas virtuales utilizadas para la modalidad virtual sean adecuadas, funcionales y de acceso permanente para los funcionarios, adaptándose a los requerimientos de los participantes y a los estilos pedagógicos que optimicen el tiempo de las jornadas. Estas plataformas deben facilitar tanto el aprendizaje sincrónico (encuentros online vía Teams u otras herramientas) como el autónomo asincrónico (estudio de material, actividades a propio ritmo y retroalimentación inmediata), asegurando además la prestación de un soporte técnico oportuno para el ingreso de los usuarios que lo requieran en cada grupo. Para lo cual se debe entregar las indicaciones y autorizaciones de ingreso para que los funcionarios puedan acceder a la plataforma ofrecida por el contratista, durante la ejecución del contrato.
20. Remitir la información de las citaciones (lugar, fecha y hora, y/o link de conexión), con 10 días calendario de anticipación al inicio de cada capacitación al supervisor del contrato.
21. Presentar al supervisor del contrato del Departamento Nacional de Planeación un informe sobre la ejecución, por cada curso y diplomado, que incluya:
 - Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión.
 - Registro de evaluación al capacitador.
 - Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales.
22. Llevar a cabo la ceremonia de cierre de los diplomados, de conformidad con los cronogramas y lineamientos definidos para este tipo de actividades durante la vigencia 2026, previo acuerdo con el supervisor del contrato. La ceremonia estará a cargo del contratista y contará con la participación de los servidores públicos que culminen satisfactoriamente el proceso de formación, así como de los representantes que designe el Departamento Nacional de Planeación – DNP. El contratista deberá garantizar la organización y desarrollo integral del acto de clausura dada su experiencia, incluyendo los aspectos logísticos y protocolarios necesarios para su adecuada realización.
23. Realizar un sondeo de necesidades de capacitación para la vigencia 2027, con los participantes de los diferentes cursos entregando un informe que contenga como mínimo:
 - Descripción de la metodología utilizada.
 - Análisis de los requerimientos realizados
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Entrega de base de datos de las necesidades identificadas y que permitan filtrar la información.

(* Esta actividad es complementaria al servicio de formación, capacitación y actualización y no corresponde a una consultoría independiente)

24. Incluir en cada temática el desarrollo de habilidades blandas (Trabajo en equipo, Liderazgo, adaptación al cambio, inteligencia emocional y compromiso con la organización previa concertación con el supervisor del contrato) con el fin de abordar los contenidos de forma más dinámica y experiencial.
25. Realizará el tratamiento de datos personales de los servidores del DNP, para lo cual el contratista se compromete a dar dicho tratamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada con la protección de datos personales, entre ellas que solo podrá tratar los datos personales para los fines previstos por el responsable en el marco del contrato y bajo las instrucciones que este imparta o delimite. Asimismo, el contratista deberá asegurar y garantizar la sensibilización o capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS ADICIONALES ENFOCADAS AL CURSO DE INGLES.**

Además de las obligaciones específicas que aplican a todos los componentes a desarrollar en la ejecución del contrato, en relación con los cursos de inglés el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas adicionales:

1. Elaborar en conjunto con la supervisión designada por la entidad, el cronograma para la ejecución de los niveles de inglés, estableciendo fecha y hora.
2. Realizar los exámenes de clasificación, antes de iniciar el curso, a cada uno de los estudiantes inscritos en el programa con el fin de determinar el nivel del idioma y así asignar el nivel del curso a realizar (Nivel A1, A2, B1). Este examen se debe realizar en-línea, con entrevista virtual y/o vía telefónica, para los funcionarios que tomarán los cursos.
3. Aceptar las redistribuciones dentro de los niveles de los cursos de inglés realizadas por el DNP en caso de que no se complete el cupo mínimo de 10 participantes en algún nivel. Si después de aplicar las pruebas de clasificación, alguno de los niveles no alcanza el mínimo requerido, este no se aperturará, sin embargo, podrá redistribuirse o reemplazarse por otro nivel de los establecidos, teniendo en cuenta el número de participantes inscritos.
4. Garantizar la elaboración y entrega del material diseñado para el desarrollo de los cursos a cada uno de los funcionarios que tomará la capacitación.
5. Los docentes que dicten los niveles de inglés deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formación Académica: El tutor asignado para la ejecución del programa deberá acreditar título profesional universitario en áreas directamente relacionadas con la enseñanza del idioma, tales como: Licenciatura en Idiomas, Lenguas Modernas, Filología, Educación Bilingüe, u otras áreas académicas afines.
 - Competencia Lingüística y Certificación de Dominio: Se exige un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a C2, de acuerdo con la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- Certificaciones de Formación Metodológica y Enseñanza: Como complemento indispensable de su formación pedagógica, o en el caso de docentes nativos, se aceptarán certificaciones equivalentes de formación en enseñanza del inglés expedidas por instituciones reconocidas nacional o internacionalmente. Para este fin, la Entidad confirma la validez de las siguientes acreditaciones metodológicas y pedagógicas: CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages), DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages), CertTESOL, TESOL, TEFL, TKT (Teaching Knowledge Test), TOEFL, IELTS, TOEIC”.
- 6. Dictar los cursos de inglés requeridos para completar cada uno de los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para los servidores del DNP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
- 7. Expedir y entregar certificado por nivel cursado, entendido este como actividad de formación con énfasis en participación/asistencia, al supervisor del contrato y a los funcionarios que cumplan los requisitos de aprobación (asistencia y participación), si no cumple con los dos (2) requisitos, el contratista no entregará certificado del nivel.

- Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar a supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
- f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del

objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.

b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).

c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)

d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)

e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)

f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)

g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza

las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: Las áreas que se encuentren adelantando procesos de contratación, durante la fase de elaboración de estudios previos, deben solicitar al GSST asesoría para que se incluyan estos requisitos; el Grupo de Contratación verifica la inclusión de estos requisitos en los estudios previos y contratos.

6.3.2. OBLIGACIONES DEL DNP

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

6.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar.

6.4.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra respaldado así:

Con recursos del presupuesto General de la Nación (PGN) amparados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No **139026** del 25 de junio de 2026, el

cual se encuentra expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-002, SERVICIOS DE EDUCACIÓN, del cual se ampara el presente proceso en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$306.792.000)**.

Con recursos del SGR amparados con el de Disponibilidad Presupuestal No. **33426** del 26 de junio de 2026, el cual se encuentra expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-002-09, OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO del cual se ampara el presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$262.200.000)**

Distribución presupuestal

PABS	CDP No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor respaldado	Recurso	% EJECUCION
130604226	139026	A-02-02-02-009-002,	Servicios De Educación	\$ 306.792.000	PGN	54%
13064326	33426	A-02-02-02-009-002-09	Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educativo	\$ 262.200.000	SGR	46%
Total				\$ 568.992.000	PGN/SGR	100%

6.5. FORMA DE PAGO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar.

El DNP pagará el valor del contrato, soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PABS	CDP No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor respaldado	Recurso	% EJECUCIÓN
130604226	139026	A-02-02-02-009-002,	Servicios De Educación	\$ 306.789.324	PGN	54%
13064326	33426	A-02-02-02-009-002-09	Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educativo	\$ 262.200.000	SGR	46%

Total,	\$ 568.989.324	PGN/SGR	100%
---------------	-----------------------	----------------	-------------

El DNP pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, es decir, capacitación realizada y culminada, de conformidad a los valores indicados por el OFERENTE en el anexo oferta económica, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa disponibilidad de PAC y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de este, por cada curso y diplomado, que incluya: Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión, Registro de evaluación al capacitador, Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales y que será soporte para el respectivo pago.

Nota 1: En el evento en que el cotizante no sea sujeto a declarar IVA debe manifestarlo de esta manera en la oferta.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra financiado con dos fuentes de financiación: Presupuesto General de la Nación (PGN) y el Sistema General de Regalías (SGR), se hace necesario que el contratista emita dos facturas, una por cada fuente de financiación.

6.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, el cual iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

6.8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación, NIT. 899.999.011-0, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DNP. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20%	Total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Total del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional al DNP, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno

Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, El CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Nota 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 6: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

6.9. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **DNP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

6.10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de **Subdirector de Gestión del Talento Humano del DNP**, o de la persona que designe el Subdirector de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del DNP y Manual de supervisión e interventoría y las demás normas establecidas sobre la materia

6.11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El contratista se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la ejecución contractual pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Durante la ejecución contractual, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones de acuerdo al desempeño o la forma en que el contratista ejecute el contrato

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.14. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, y con el anexo técnico y con las normas que regulan la materia.

Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, el DNP verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador – Proveedor”. Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, el DNP rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.)

6.15. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

6.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- i Análisis del sector.
- ii Estudios previos.
- iii El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
- iv Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DNP**.
- v La propuesta del contratista.
- vi El acto administrativo de adjudicación.
- vii El contrato.
- viii La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- ix Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CAPITULO VIII CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO

(Los términos de este clausulado pueden variar de conformidad con los ajustes que considere el DNP y de acuerdo con el contenido de la propuesta) El contenido sólo es informativo.

NÚMERO DE CONTRATO	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
NIT	899.999.011-0
COMPETENTE CONTRACTUAL	
CÉDULA	
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	

CONSIDERACIONES:

- Mediante Resolución _____, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **DNP-SAMC-002-2026** el cual fue aprobado en sesión del Comité de Contratación del 09 de julio de 2026.
- El _____, a las xx:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección presentándose _____ propuestas de la siguiente manera:

	PROPONENTES	INTEGRANTES

- Mediante Resolución n.º _____, el **DNP** adjudicó el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º. SAMC-002-2026 al proponente _____
- La oferta presentada el día _____, por la _____ a través de la Plataforma del Secop II, hace parte integral del contrato.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación, el contratista se compromete con el **DNP**, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas exigidas en el **ANEXO TÉCNICO - REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS**, en las instalaciones del DNP indicadas en el mismo.

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones Generales

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los

informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.

11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en el la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato” (SI APLICA).
17. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el CONTRATISTA interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP

6.3.1.2 Obligaciones Específicas:

Las obligaciones específicas a continuación numeradas, aplican para la ejecución contractual de todos los componentes, descritos en el anexo técnico:

1. Capacitar a los funcionarios públicos del Departamento Nacional de Planeación, en las temáticas solicitadas de acuerdo con las condiciones ofrecidas y requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente el número de horas.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
3. Reemplazar el personal administrativo o académico asignado, cuando se presenten circunstancias que dificulten la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato designado por la entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores requeridas para cada perfil. Esta notificación de cambio debe realizarse mínimo 10 días calendario antes del inicio de los eventos de formación
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor o encargado con el fin de no afectar la prestación del servicio.
5. Disponer de docentes y tutores expertos para el desarrollo de los cursos cumpliendo con los criterios de calidad académica. Los instructores deberán tener dominio de la plataforma Teams o la que disponga la Entidad.
6. Garantizar el funcionamiento de la plataforma que usa el contratista para la evaluación de satisfacción y enviar las instrucciones mínimo con tres días de antelación para registro de los participantes en la primera sesión de cada curso, con el fin de evitar retrasos en la expedición de los certificados.

7. Responder y atender de manera oportuna las solicitudes que realicen los participantes a los docentes y/o tutores del curso.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. Desarrollar los contenidos de los cursos teniendo en cuenta las necesidades puntuales presentadas por las dependencias, por lo que se hace necesario por parte del contratista, remitir la ficha técnica de cada temática a realizar con 10 días calendario antes del inicio de los eventos de formación, especificando los temas y subtemas a desarrollar.
10. Entregar las memorias de cada actividad de formación en las cuales se incluirá las presentaciones y demás material de apoyo empleado por el conferencista. El DNP queda expresamente autorizado para reproducir, adaptar y usar dichos contenidos de forma permanente e ilimitada con el personal de la entidad, respetando los derechos de autor correspondientes, pero garantizando la autonomía total del DNP para replicar los cursos.
11. Generar certificados y/o diplomas de manera física para quienes asistan a los diplomados y en digital para las demás capacitaciones, los cuales deben incluir: el logo del Departamento Nacional de Planeación y de la institución educativa. Para otorgar los diplomas y/o certificaciones, el servidor público debe asistir mínimo al 80% de las sesiones programadas para cada capacitación.
12. Generar certificado de manera digital, por las horas cursadas para aquellos participantes que no completen el mínimo requerido de asistencia, siempre y cuando cuenten con la justificación y aprobación del jefe inmediato.
13. Remitir los certificados al supervisor del contrato en el lapso de 8 días calendario después de finalizados los eventos de formación.
14. Entregar en las capacitaciones presenciales un distintivo a cada participante, que permita su identificación y facilite el ingreso y salida de las instalaciones donde se realizará la capacitación.
15. Informar al Departamento Nacional de Planeación si existe algún motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización de alguna jornada de capacitación, con la mayor anticipación posible, informando a su vez nueva fecha de realización, la cual será aprobada previamente por la supervisión del contrato.
16. Garantizar en la modalidad presencial, un espacio físico adecuado, proporcional al número de funcionarios inscritos por curso o diplomado, con óptimas condiciones de iluminación, ventilación y áreas comunes. Asimismo, deberá asegurar los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como: computador para proyecciones, conectividad, video beam, tablero acrílico o papelógrafo, y mobiliario individual (silla y escritorio o pupitre) para cada participante. En las capacitaciones que lo requieran, se deberá disponer de un (1) computador por asistente. El lugar de realización deberá ubicarse en un radio no mayor a 5 kilómetros desde la sede del DNP, ubicada en la Calle 26 N.º 13-19, Edificio Fonade, y contar con la aprobación de la supervisión del contrato, con el fin de evitar afectaciones en los desplazamientos, costos y cumplimiento de las funciones de los servidores, quienes convergen habitualmente en dicha sede.
17. Desarrollar las jornadas de formación en una intensidad horaria de máximo ocho (8) horas, una o dos veces por semana y dentro del horario laboral, sin embargo, este podrá ser acordado entre las partes y estará estipulado en el plan de trabajo y en el cronograma que entregue el contratista al inicio del contrato, previa aprobación del supervisor.

18. Previa concertación con el supervisor el contratista deberá promover hábitos de vida saludables en los participantes como el bienestar, la energía y la concentración en las capacitaciones presenciales teniendo en cuenta que estas se realizarán en jornadas de 8 horas, garantizando espacios breves para la recuperación física y mental, teniendo en cuenta las condiciones especiales de ejecución establecidas en el anexo técnico y la oferta económica.
19. Disponer y garantizar que las plataformas virtuales utilizadas para la modalidad virtual sean adecuadas, funcionales y de acceso permanente para los funcionarios, adaptándose a los requerimientos de los participantes y a los estilos pedagógicos que optimicen el tiempo de las jornadas. Estas plataformas deben facilitar tanto el aprendizaje sincrónico (encuentros online vía Teams u otras herramientas) como el autónomo asincrónico (estudio de material, actividades a propio ritmo y retroalimentación inmediata), asegurando además la prestación de un soporte técnico oportuno para el ingreso de los usuarios que lo requieran en cada grupo. Para lo cual se debe entregar las indicaciones y autorizaciones de ingreso para que los funcionarios puedan acceder a la plataforma ofrecida por el contratista, durante la ejecución del contrato.
20. Remitir la información de las citaciones (lugar, fecha y hora, y/o link de conexión), con 10 días calendario de anticipación al inicio de cada capacitación al supervisor del contrato.
21. Presentar al supervisor del contrato del Departamento Nacional de Planeación un informe sobre la ejecución, por cada curso y diplomado, que incluya:
 - Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión.
 - Registro de evaluación al capacitador.
 - Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales.
22. Llevar a cabo la ceremonia de cierre de los diplomados, de conformidad con los cronogramas y lineamientos definidos para este tipo de actividades durante la vigencia 2026, previo acuerdo con el supervisor del contrato. La ceremonia estará a cargo del contratista y contará con la participación de los servidores públicos que culminen satisfactoriamente el proceso de formación, así como de los representantes que designe el Departamento Nacional de Planeación – DNP. El contratista deberá garantizar la organización y desarrollo integral del acto de clausura dada su experiencia, incluyendo los aspectos logísticos y protocolarios necesarios para su adecuada realización.
23. Realizar un sondeo de necesidades de capacitación para la vigencia 2027, con los participantes de los diferentes cursos entregando un informe que contenga como mínimo:
 - Descripción de la metodología utilizada.
 - Análisis de los requerimientos realizados
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Entrega de base de datos de las necesidades identificadas y que permitan filtrar la información.

(* Esta actividad es complementaria al servicio de formación, capacitación y actualización y no corresponde a una consultoría independiente)

24. Incluir en cada temática el desarrollo de habilidades blandas (Trabajo en equipo, Liderazgo, adaptación al cambio, inteligencia emocional y compromiso con la organización previa concertación con el supervisor del contrato) con el fin de abordar los contenidos de forma más dinámica y experiencial.
25. Realizará el tratamiento de datos personales de los servidores del DNP, para lo cual el contratista se compromete a dar dicho tratamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada con la protección de datos personales, entre ellas que solo podrá tratar los datos personales para los fines previstos por el responsable en el marco del contrato y bajo las instrucciones que este imparta o delimite. Asimismo, el contratista deberá asegurar y garantizar la sensibilización o capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual.

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS ADICIONALES ENFOCADAS AL CURSO DE INGLES.

Además de las obligaciones específicas que aplican a todos los componentes a desarrollar en la ejecución del contrato, en relación con los cursos de inglés el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas adicionales:

1. Elaborar en conjunto con la supervisión designada por la entidad, el cronograma para la ejecución de los niveles de inglés, estableciendo fecha y hora.
2. Realizar los exámenes de clasificación, antes de iniciar el curso, a cada uno de los estudiantes inscritos en el programa con el fin de determinar el nivel del idioma y así asignar el nivel del curso a realizar (Nivel A1, A2, B1). Este examen se debe realizar en-línea, con entrevista virtual y/o vía telefónica, para los funcionarios que tomarán los cursos.
3. Aceptar las redistribuciones dentro de los niveles de los cursos de inglés realizadas por el DNP en caso de que no se complete el cupo mínimo de 10 participantes en algún nivel. Si después de aplicar las pruebas de clasificación, alguno de los niveles no alcanza el mínimo requerido, este no se aperturará, sin embargo, podrá redistribuirse o reemplazarse por otro nivel de los establecidos, teniendo en cuenta el número de participantes inscritos.
4. Garantizar la elaboración y entrega del material diseñado para el desarrollo de los cursos a cada uno de los funcionarios que tomará la capacitación.
5. Los docentes que dicten los niveles de inglés deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formación Académica: El tutor asignado para la ejecución del programa deberá acreditar título profesional universitario en áreas directamente relacionadas con la enseñanza del idioma, tales como: Licenciatura en Idiomas, Lenguas Modernas, Filología, Educación Bilingüe, u otras áreas académicas afines.
 - Competencia Lingüística y Certificación de Dominio: Se exige un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a C2, de acuerdo con la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
 - Certificaciones de Formación Metodológica y Enseñanza: Como complemento indispensable de su formación pedagógica, o en el caso de docentes nativos, se

aceptarán certificaciones equivalentes de formación en enseñanza del inglés expedidas por instituciones reconocidas nacional o internacionalmente. Para este fin, la Entidad confirma la validez de las siguientes acreditaciones metodológicas y pedagógicas: CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages), DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages), CertTESOL, TESOL, TEFL, TKT (Teaching Knowledge Test), TOEFL, IELTS, TOEIC”.

6. Dictar los cursos de inglés requeridos para completar cada uno de los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para los servidores del DNP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
7. Expedir y entregar certificado por nivel cursado, entendido este como actividad de formación con énfasis en participación/asistencia, al supervisor del contrato y a los funcionarios que cumplan los requisitos de aprobación (asistencia y participación), si no cumple con los dos (2) requisitos, el contratista no entregará certificado del nivel.

- Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar a supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
- f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el

empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.

b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).

c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)

d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)

e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)

f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)

g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza

las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: Las áreas que se encuentren adelantando procesos de contratación, durante la fase de elaboración de estudios previos, deben solicitar al GSST asesoría para que se incluyan estos requisitos; el Grupo de Contratación verifica la inclusión de estos requisitos en los estudios previos y contratos.

OBLIGACIONES DEL DNP

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Lo descrito en el Estudio previo.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Lo descrito en el Estudio previo.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: Lo descrito en el Estudio previo.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Lo descrito en el Estudio previo.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “Intuito Personae” y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del DNP. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El DNP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de suministro regido por las normas que regulan la contratación estatal, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DNP.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en el evento en que aplique.

DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato electrónico y su respectivo clausulado, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DNP, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DNP, sin el previo consentimiento por escrito del DNP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el DNP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula de “valor del contrato y forma de pago”, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de apertura. b) Resolución de adjudicación; c) Estudios previos, el pliego de condiciones, Adenda No. XXX y sus anexos para la presente contratación; d) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y vigencias futuras e) Oferta presentada por el Contratista; y f) Informe de evaluación y de, jurídicos y financieros.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación por parte de las partes mediante la plataforma del Secop II.

VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma de Secop II.